



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MAURICIO PALACIO BOTERO MANUEL PALACIO DAPENA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20200028200
ASUNTO:	REQUIERE
Link proceso:	05001310500220200028200 D
Link audiencia:	https://call.lifetimesizecloud.com/17306164

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

1. El día 19 de julio de 2021, se realiza audiencia de conciliación, la cual es aprobada la fórmula conciliatoria N° 039792021, se suspende el proceso por el término de 2 meses a fin de verificar el cumplimiento de la fórmula conciliatoria propuesta por Colpensiones. (Anexo 015).
2. Colpensiones solicita se de impulso procesal (Anexos 019 y 022).
3. Mediante memorial del día 15 de febrero de 2022 la apoderada de la parte demandante, informa que si bien al señor MAURICIO PALACIO BOTERO se le ha venido reconociendo el porcentaje que le corresponde de la pensión de sobrevivientes, Colpensiones no lo ha hecho con el joven MANUEL PALACIO DAPENA, se han presentado en varias oportunidades las solicitudes de reconocimiento, pero hasta la fecha no se le han pagado las mesadas pensionales. (Anexo 024).

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES informe valor de la mesada reconocida al señor MAURICIO PALACIO BOTERO, histórico de pagos y respecto al joven MANUEL PALACIO DAPENA certifique los motivos por lo que no se ha reconocido el derecho pensional.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 24 de octubre de 2023 a las 2:00 pm.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d444430d891d9199f04959e699636f8193ff0ef926a493918251a734f1ddba**

Documento generado en 16/02/2023 01:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>